

CCOO reclama a las universidades la firma de un acuerdo para mantener la aplicación de la jubilación parcial con contrato de relevo del PTGAS Laboral

Estamos ante un derecho reconocido en el convenio colectivo que debe mantenerse sin interrupciones temporales

En la reunión de la Comisión Paritaria del II Convenio del PTGASL de las universidades públicas de Madrid, celebrada el pasado 25 de abril, CCOO presentó una propuesta de acuerdo que permitiera la continuidad, sin interrupción temporal, del derecho del PTGAS Laboral a la jubilación parcial con contrato de relevo con las mejores condiciones. Tal y como os trasladamos en el [CCOO Informa nº 18](#), la normativa que regula la jubilación parcial ha visto modificadas sus condiciones de aplicación como consecuencia de la entrada en vigor el día 1 de abril de 2025 del [Real Decreto-ley 11/2024](#), que viene a modificar la regulación de la jubilación parcial para el colectivo laboral. Los principales cambios planteados pasan por:

- Edad de acceso:** hasta el 31 de marzo de 2025 se podía acceder a la jubilación parcial con contrato de relevo con:
 - 62 años y 8 meses si se tienen cotizados 36 años y 3 meses o más.
 - O 64 años y 4 meses si se tienen cotizados 33 años en el momento del hecho causante.Desde el 1 de abril se debe tener cumplida en la fecha del hecho causante una edad que sea inferior en tres años, como máximo, a la edad necesaria para acceder a la jubilación plena. Esto quiere decir que te puedes jubilar, como pronto, 3 años antes de la edad ordinaria. Esto supone que la jubilación parcial se podría solicitar con 62 años.
- Reducción de la jornada de trabajo:** si hasta el 31 de marzo la reducción debía estar comprendida entre un mínimo de un 25% y un máximo del 75%, a partir del 1 de abril la reducción estará comprendida entre:
 - El 25 y el 75% en los dos años anteriores respecto de la edad ordinaria de jubilación.
 - En los supuestos de anticipación del acceso a la jubilación parcial en más de 2 años respecto de la edad ordinaria de jubilación, la reducción de jornada de trabajo durante el primer año se fijará entre un 20 y un 33%. En estos casos, a partir del 2º año las partes podrán alterar la reducción de la jornada dentro de los márgenes establecidos en el párrafo anterior.
- Concentración de la jornada:** se permitirá la acumulación del tiempo de trabajo en periodos de días en la semana, semanas en el mes, meses en el año u otros periodos de tiempo.
- Contrato del relevista:** en todos los supuestos tendrá **carácter indefinido y a tiempo completo**.

Para CCOO, si tenemos en consideración que:

- La práctica totalidad de las solicitudes de jubilación voluntaria parcial que se presentan se refieren a su modalidad de contrato de relevo anticipado en su modalidad de reducción de un 75% de la jornada total.
- Los acuerdos en vigor ya contemplan:
 - a. La acumulación del tiempo a trabajar por el relevado en un único período hasta acceder a la jubilación plena.
 - b. Que cuando la persona relevada solicita la reducción del 75% de la jornada total, el contrato de la persona relevista es un contrato indefinido a tiempo completo de relevo por jubilación parcial (modelo 100) y tiene vigencia desde la fecha de inicio hasta la fecha en que se cumplen 2 años posteriores a la fecha prevista de acceso a la jubilación completa de la persona relevada.

Cuestiones que se incorporan ahora con carácter general con la nueva regulación de aplicación desde el 1 de abril de 2025.

- Que la modificación más relevante que se introduce con la nueva regulación y que no se contempla en los acuerdos en vigor es la posibilidad de adelantar la jubilación parcial hasta un máximo de tres años, pero sólo con una reducción de entre el 20 y el 33%

hasta alcanzar los dos años anteriores a la jubilación plena. En realidad, este “adelanto” es poco relevante a efectos prácticos en cuanto al número de días reales de anticipación de la jubilación.

4. Las contrataciones de la persona relevista que se vienen realizando proceden de bolsas de empleo en vigor o convocadas para tal fin, por lo que se cumplen los principios de igualdad, mérito y capacidad contemplados en el artículo 11.3 del TREBEP y en el II Convenio del PTGAS Laboral.

Y tras la valoración jurídica del nuevo marco legal, consideramos que:

1. Con la reforma deja de tener efecto la opción de contrato de relevo temporal para reducciones de jornada de la persona jubilada parcial de hasta el 50%.
2. Los acuerdos en vigor en las universidades públicas de Madrid son perfectamente válidos y no requieren de modificación alguna en relación con la jubilación parcial anticipada con contrato de relevo y una reducción de la jornada del 75% a partir de los 63 años. Excepto en el caso de la UAM, que ya ha manifestado la necesidad de revisarlo.

Y, por lo tanto, **este debe ser el punto de partida para continuar aplicando el derecho a la jubilación parcial con contrato de relevo en las universidades públicas de la Comunidad de Madrid.** Con este fin, desde CCOO planteamos a la Comisión Paritaria un **acuerdo** en base a los siguientes puntos:

3. Reconocer el derecho y la plena vigencia de los acuerdos en vigor en el ámbito de las universidades públicas de Madrid en lo relativo a las personas trabajadoras del PTGAS Laboral que accedan a la jubilación parcial con contrato de relevo con una reducción de su jornada de un 75% y tener cumplida en la fecha del hecho causante una edad que sea inferior en dos años, como máximo, a la edad que en cada caso resulte de aplicación según lo establecido en el artículo 205.1.a) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.. Dicho acuerdo no resultará de aplicación a reducciones de jornada inferiores al 75%.
En el caso de la UAM sería preciso la firma de un nuevo acuerdo.
4. La contratación de la persona relevista se ajustará a lo establecido en el convenio colectivo en vigor, garantizándose el cumplimiento de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad contemplados en dicho convenio y en el artículo 11.3 del TREBEP.
5. Este acuerdo mantendrá su vigencia hasta la firma de un nuevo acuerdo que venga a recoger la futura regulación legal de la jubilación parcial en el ámbito de la administración pública.

Esta propuesta, presentada más de un mes antes de la reunión de la Paritaria y antes de la entrada en vigor de la reforma, permite mantener el derecho de acceso al conjunto del PTGASL a la jubilación parcial anticipada con contrato de relevo y una reducción de la jornada del 75% dos años antes de la edad que en cada caso resulte de aplicación, hasta que se determine la revisión de dichos acuerdos como consecuencia de la entrada en vigor de la futura Ley de Función Pública de la Administración del Estado. Si finalmente esta norma no fuera aprobada, los acuerdos en vigor se mantendrían hasta la firma de un nuevo acuerdo que sustituya al que se encuentra en vigor.

Sin embargo, las universidades han respondido a esta propuesta planteando la necesidad de que los acuerdos se firmen en cada universidad, en línea con el procedimiento seguido en el año 2019 como consecuencia del anterior cambio legal. **Y aunque este planteamiento supone una clara pérdida de tiempo frente a un acuerdo que podría haberse firmado el 25 de abril, CCOO no va a poner traba alguna para la firma inmediata de este acuerdo, aunque para ello tengamos que firmar seis acuerdos en lugar de uno. La reforma ya se está aplicando y cada minuto que pasa sin firmarse estos acuerdos puede suponer una clara pérdida de derechos para las personas afectadas, que no son culpables ni del cambio legal de unos ni de la inacción de otros.** Por ello, **CCOO está presentando en todas las universidades la propuesta de acuerdo para su firma.**

Desde CCOO reclamamos a todas las universidades públicas de Madrid que cumplan con el compromiso verbal que nos han trasladado y procedan de manera inmediata a concretar el acuerdo que permita mantener las condiciones de acceso a la jubilación parcial con contrato de relevo al PTGAS Laboral con una reducción del 75% de la jornada, reconociendo así los muchos años de servicios prestados y permitiendo avanzar en paralelo en la renovación de las plantillas.

El sindicalismo de CCOO sigue demostrando su utilidad para mejorar la vida de las personas trabajadoras
¿Aún no te has afiliado? ¿A qué esperas?



AFILIATE a CCOO: TE INTERESA

Madrid, a 21 de mayo de 2025